

REGLAMENTO DE CATEGORIA DE SOCIOS TRANSEÚNTES

Club La Guaria S.A., Número 2007-07

1. Propósito:

Son aquellos que residiendo habitualmente fuera del país, han sido admitidos en la misma forma establecida para los residentes, mediante el pago de una cuota de ingreso especial determinada por la Junta Directiva.

2. Plazo:

La condición de socio transeúnte durará dos años, contados a partir de la fecha de aprobación de la Junta Directiva.

3. Prórroga:

La Junta Directiva podrá aprobar o improbar prorrogar el plazo por otro periodo de 2 años, siempre y cuando el interesado realice el pago de la cuota determinada para ese efecto por la Junta Directiva.

4. Las cuotas vigentes son:

- Cuota de ingreso por dos años : \$1.000 USD.
- Cuota mensual de membresía : \$100 USD.
- Cuota de prórroga por dos años : \$1.000 USD.

5. Se debe seguir el trámite normal de las solicitudes de membresía del club y el asociado y su familia deberán respetar los reglamentos y disposiciones del club.

Versión aprobada: en reunión de Junta Directiva #2007-07, del 17 de abril 2007

